



H. CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



27683

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.423)

Artículo 1º.- Modifícase el Código de Tránsito Municipal Nº 6543, en su Artículo 59 a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 59 a).- “Las personas discapacitadas, conductores o no; según Ley 22.341 y la reglamentación municipal pertinente. La franquicia es respecto del vehículo y para estacionar, pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación a la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del Art. 45 de este Código. A los efectos de la obtención de espacio reservado de estacionamiento permitido en domicilio particular o eventualmente laboral de discapacitados motrices, el solicitante sólo deberá presentar ante el Organismo de Aplicación, la certificación de discapacidad emitido por un Centro Médico especializado público y/o oficial. En caso de que el espacio reservado no coincida con el frente de su domicilio, el Departamento Ejecutivo determinará el lugar adecuado más próximo.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de Octubre de 2002.-

[Handwritten signature]
 Dr. GUILERMO B. RAMBURI
 Secretario General Parlamentario
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



[Handwritten signature]

Dra. LUISA CRISTINA DONNI
 Presidenta
 H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

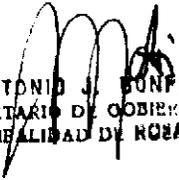
DIRECCION GENERAL
SALIO

HCM
38
REALIZÓ
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
COPIÓ

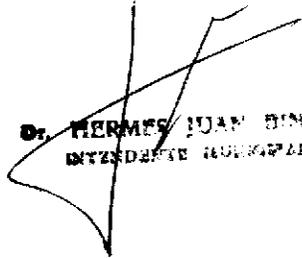
Expte. Nº 122268-P-2002-H.C.M.-

//sario, 12 NOV 2002

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la
Dirección General de Gobierno.-


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. HERMES JUAN BINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL